



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000084 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

**Tumbes, 26 FEB 2020**

**VISTO:**

Informe N° 002-2020-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, Carta N° 005-2020-DVA/RC, Carta N° 007-2020/JEFE SUPERVISIÓN/ING. EAMN, Carta N° 009-2020/CONSORCIO H & AGB, Resolución Gerencial General Regional N° 000027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, Asiento N° 243 del Residente de obra, Informe N° 003-2020-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, Carta N° 008-2020-DVA/RC, Carta N° 008-2020/JEFE SUPERVISIÓN/ ING. EAMN, Carta N° 011-2020/CONSORCIO H & AGB, Informe N° 135-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; Y,

**CONSIDERANDO:**

El día 19 de julio de 2019, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ; y, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GR, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto ascendente a S/ 10'566,504.29 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 29/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario.

El día 13 de setiembre de 2019, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. WILMER CÓRDOVA LÓPEZ; y, el representante común del CONSORCIO H& AGB, Ing. YONDER URIARTE CARRASCO, el Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GR, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto ascendente a S/ 244,814.40 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario.

Mediante Carta N° 005-2020-DVA/RC, recepcionada por la supervisión de la obra el día 03 de febrero de 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicitó la ampliación de plazo N° 02, sustentando su solicitud en el informe N° 002-2020-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, suscrito por el residente de obra, Ing. JOSE GUILLERMO BAQUEDANO CALLAO, en el cual, señala que la cuantificación de los días de la ampliación de plazo N° 02 es por 32 días calendario debido a la demora por parte de la Entidad, en la aprobación a través de acto resolutivo y la notificación respectiva de la prestación adicional.

Mediante Carta N° 009-2020/CONSORCIO H & AGB, del 07 de febrero de 2020, la supervisión de la obra, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sustentándolo en la carta N° 007-2020/JEFE SUPERVISIÓN7 INGT. EAMN, señalando que a la fecha de la emisión del informe por parte del Jefe de la Supervisión, la Entidad no se ha pronunciado respecto al adicional y deductivo N° 01 de la obra, por lo tanto se ha generado un atraso





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000084 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 26 FEB 2020

en la ejecución de la obra ya que existen partidas que el contratista no puede ejecutar porque se encuentra relacionadas con el adicional y deductivo vinculante Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01; que la demora en la modificación del expediente técnico causal que origina el adicional de obra (unificado) Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01 que sustenta el contratista sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, atribuido a la Entidad, por lo tanto tal hecho es de la opinión del supervisor que es causal de ampliación de plazo, ya que se enmarca en lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo cual concluye se formalice a través de acto resolutivo la ampliación de plazo Nº 02, solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, por 07 días calendario.

Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000027-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, del 06 de febrero de 2020, suscrito por el Gerente General Regional Ing. DAM WILDREDO CHINGA ZETA, se resolvió entre otros aprobar el adicional vinculante Nº 01 por el monto ascendente a S/ 300,071.55 (TRESCIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), el cual representa el (+) 2.84 %, del monto del contrato original.

Que, en el asiento Nº 243, del 06 de febrero de 2020, del Residente de Obra, se ha determinado que el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES fue notificado con la resolución Gerencial General Regional Nº 000027-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, que resuelve entre otros aprobar el adicional vinculante Nº 01 por el monto ascendente a S/ 300,071.55 (TRESCIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), el cual representa el (+) 2.84 %, del monto del contrato original.

Mediante Carta Nº 008-2020-DVA/RC, recepcionado por el Supervisor de la Obra el día 11 de febrero de 2020, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicita la ampliación de plazo Nº 03, sustentando su petición en el Informe Nº 003-2020-CONSORCIO EJECUTOR TUMBES/JGBC/RO, suscrito por el residente de obra, en el cual, indicado que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con los artículo 197 y 198, la ampliación de plazo se solicita para la ejecución de la prestación adicional de obra, recomienda tramitar la ampliación de plazo de ejecución de obra por 68 días calendario.

Mediante Carta Nº 011-2020/CONSORCIO H& AGB, del 14 de febrero de 2020, la Supervisión de la Obra, se pronuncia con respecto a la ampliación de plazo Nº 03, sustentándolo en el informe Nº 008-2020/JEFE SUPERVISIÓN/ING.E.A.M.N, precisando que mediante Carta Nº 006-2020/CONSORCIO H& AGB, del 07 de febrero de 2020, se tramitó la ampliación de plazo Nº 02 por 07 días calendario, por atraso en la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante Nº 01, sin embargo con fecha 06 de febrero de 2020 fue aprobado el mencionado adicional, por lo tanto aclara que si la Entidad aprueba la ampliación de plazo Nº 02 por 07 días calendario estos deberán ser deducidos de la ampliación de plazo Nº 03.

La ampliación de plazo Nº 02 por demora de la Entidad en aprobar el expediente adicional de obra Nº 01, genera que el contratista pueda solicitar el pago de gastos generales por los 07 días calendario de ampliación de plazo, por lo que recomienda se deniegue la ampliación de plazo Nº 02, y aprobar la ampliación de plazo Nº 03 por 68 días calendario necesario para la ejecución del adicional de obra Nº 01.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000084 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 26 FEB 2020

Mediante Informe Nº 135-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGOI-SG, del 19 de febrero de 2020, EL Subgerente de Obras (e) Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, solicita que la ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, sea formalizada a través de acto resolutivo, debiendo ser notificada posteriormente a la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR TUMBES; y, al CONSORCIO H& AGB.

Mediante Informe Legal Nº 058-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 25 de febrero de 2020, el Jefe del Área de Asuntos legales de la gerencia Regional de Infraestructura, recomienda se continúe con el trámite destinado a la formalización a través de acto resolutivo de la improcedencia de la ampliación de plazo parcial Nº 02; y, la procedencia de la ampliación de plazo Nº 03, por 68 (sesenta y ocho) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobado mediante Gerencial Regional Nº 000027-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, prorrogándose la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual hasta el día 17 de abril de 2020.

El artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Es importante considerar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituía una causal de ampliación del plazo debido a que, por lo general, las nuevas y/o mayores prestaciones a las inicialmente pactadas- requerían de un mayor plazo para ser ejecutadas; no obstante, es preciso señalar que no toda prestación adicional de obra requería de la ampliación del plazo para su realización. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procedía cuando las actividades y/o partidas que formaban parte de la prestación adicional aprobada iban a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o cuando se iba a requerir de un plazo mayor para su ejecución. (OPINIÓN Nº 006-2018/DTN).

En el presente caso, se puede advertir que en el asiento Nº 243, del 06 de febrero de 2020, del Residente de Obra, se ha determinado que el CONSORCIO EJECUTOR TUMBES fue notificado con la resolución Gerencial General Regional Nº 000027-2020/GOB.REGTUMBES-GGR, que resuelve entre otros aprobar el adicional vinculante Nº 01 por el monto ascendente a S/ 300,071.55 (TRESCIENTOS MIL SETENTA Y UNO CON 55/100 SOLES), el cual representa el (+) 2.84 %, del monto del contrato original.

Posteriormente a la anotación en el cuaderno de obra, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES, solicita a la Supervisión de Obra, la ampliación de plazo Nº 03, por el periodo de 68 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, la cual fue aprobada el día 06 de febrero de 2020, a través





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000084 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 26 FEB 2020

de la Resolución Gerencial Regional Nº 000027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Dentro del plazo de 05 días hábiles de conformidad con lo establecido en el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la Supervisión de Obra se ha pronunciado, recomendando que la ampliación de plazo Nº 03 sea certificado (entiéndase aprobado mediante acto resolutivo), por 68 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra y deductivo vinculante Nº 01, por parte del CONSORCIO EJECUTOR TUMBES; asimismo, señala que el inicio de la ejecución de la prestación adicional de obra es partir del día 07 de febrero de 2020.

Sin perjuicio de lo manifestado, resuelta de suma importancia señalar que antes de la emisión de la Resolución Gerencial Regional Nº 000027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la prestación adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante Nº 01, se ha tramitado la ampliación de plazo Nº 02, el cual hasta la emisión de la presente resolución, no se ha expedido acto resolutivo.

Ante esta situación, la Supervisión de Obra señala que en el supuesto caso se aprobara la ampliación de plazo parcial Nº 02 por 07 siete días calendario, estos serán deducidos del periodo de la ampliación de plazo Nº 03, generándose mayores gastos generales que deberá asumir la Entidad; toda vez, que la causal que originó la citada ampliación es por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante; es por ello, que recomienda se declare improcedente la ampliación de plazo parcial Nº 02.

En ese sentido tomando en consideración el informe técnico emitido por la Supervisión de Obra, en la cual establece que el plazo de 07 días calendario por concepto de la ampliación de plazo parcial Nº 02, están incluidos en el periodo de la ampliación de plazo Nº 03; asimismo, a fin de no generar gastos generales a cargo de la Entidad; asimismo según lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde formalizar a través de acto resolutivo, la improcedencia de la ampliación de plazo parcial Nº 02; y, a la formalización de la ampliación de plazo Nº 03, por el periodo de 68 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual hasta el día 17 de abril de 2020.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo parcial Nº 02, por **32 días calendario**, solicitado por el **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000084 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 26 FEB 2020

DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la ampliación de plazo N° 03, por 68 (sesenta y ocho) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACIÓN BECERRA BELÉN CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000027-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, prorrogándose la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual hasta el día 17 de abril de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Subgerencia de Obras, al representante común del **CONSORCIO EJECUTOR TUMBES**, al **CONSORCIO SUPERVISOR DE LA OBRA, CONSORCIO H & AGB**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Eduardo Alfredo Boy Morán  
Reg. CIP. N° 69799  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA